



23 SEP 2010

Yerna Sobrino Barrientos
A N° 762 - 2008 - AMMP
FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N° 1079 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura. 22 de setiembre de 2010

Visto, el Informe N° 24-2010-CPPAMMP, de fecha 15 de junio de 2010, suscrito por los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 06-2010-PYM, de fecha 25 de marzo de 2010, se informa que el Agente de Serenazgo Oscar Vladimir Ilich Torres Nima, fue sorprendido el día 25 de marzo de 2010 a horas 11.30, dormido en la zona asignada para su resguardo (Puesto Fijo Los Algarrobos Torre 4);

Que, con Informe N° 185-2010-OSCYS-GSECOMMP de fecha 26 de marzo de 2010, el Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, frente al análisis de los hechos solicita se aplique la cláusula vigésimo primera inciso g) del Contrato Administrativo de Servicio, el mismo que tiene como sustento legal el Decreto Legislativo N° 1067, toda vez que ha expuesto la seguridad de las instalaciones municipales;

Que, con Informe N° 131-2010-WHG-UPT-OPERMPP de fecha 25 de mayo de 2010, el encargado del Personal CAS de la Unidad de Procesos Técnicos de la Oficina de Personal informa sobre los antecedentes del CAS por Sustitución Oscar Vladimir Ilich Torres Nima, adjuntando el record de faltas e informe escalafonario;

Que, conforme al record de inasistencias se evidencia que el señor Oscar Vladimir Ilich Torres Nima no ha cumplido con sus obligaciones fundamentales establecidas en la Cláusula Sexta de su contrato, al tener veinticinco (25) inasistencias injustificadas en el periodo del 25 marzo 2009 al 22 agosto de 2010, sin ejecutar la prestación de su servicio como Agente de Serenazgo, asimismo tiene como antecedente la conducta inapropiada del día 25 de marzo del 2010, al no realizar a cabalidad sus obligaciones contractuales (Resguardar a los bienes municipales); además presenta antecedentes en este tipo de faltas, ya que en el expediente obran fotocopias de la Cartas, N° 90-2009-OSCYS-GSECOMMP de fecha 06.09.2009 (Se llama severamente la atención por haber faltado a su servicio el día 07 de setiembre del 2009) y CARTA N° 091-2009-OSCYS-GSECOMMP de fecha 10.09.2009 (Se suspende por el lapso de 01 día sin goce de haber, por haber abandonado su servicio el día 09.09.2009);

Que, la Jefa de la Oficina de Personal, a través del Informe N° 835-2010-OPERMPP de fecha 31 de mayo de 2010, precisa que el CAS Oscar Vladimir Ilich Torres Nima tiene contrato por sustitución, lo cual indicaría que su relación contractual se inició antes del 28 de junio del 2008, es decir, antes de promulgarse la Ley de Contrato Administrativo de Servicios, según la antigüedad contractual con el mencionado CAS, tomando en cuenta diversas sentencias jurisdiccionales en casos similares, solicita que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos se pronuncie sobre la presunta falta disciplinaria cometida y su gravedad, para lo cual existen indicios razonables de presuntas faltas graves con sus inasistencias en perjuicio del servicio público de seguridad ciudadana;

Que, los hechos cometidos por el CAS Oscar Vladimir Ilich Torres Nima constituyen incumplimiento de sus obligaciones fundamentales establecidas en la Cláusula Sexta de sus Contrato de Servicios Administrativos, pero también, por su condición de CAS por Sustitución ha incumplido con sus obligaciones señaladas en los incisos a) y c) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, al no cumplir de manera personal y diligente los deberes que le impone el servicio público y, al no concurrir puntualmente a sus labores y no observar los horarios establecidos;

N° 131-2010

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, concluye que está demostrado que el CAS Oscar Vladimir Ilich Torres Nina ha incurrido en presuntas faltas disciplinarias graves al incumplir con la prestación de su servicio como Agente de Serenazgo, durante veinticinco (25) días de inasistencia injustificadas durante el año 2009-2010, así como no haber prestado las garantías necesarias para el resguardo del Puesto Fijo Los Algarrobos Torre 4, el día 25 de marzo de 2010, por lo que en mérito al artículo 166° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a través del Informe del Visto, recomienda se le aperture proceso administrativo disciplinario de conformidad con el artículo 28° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 que establece: Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo: "a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento" concordante con el artículo 21° incisos a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y c) "Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos"; y artículo 28° inciso k) del Decreto Legislativo N° 276: "f) Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario"; y;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al CAS por Sustitución Oscar Vladimir Ilich Torres Nina, por haber incurrido en presunta falta administrativa, aplicada en el Decreto Legislativo N° 276, artículo 28° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el artículo 21° incisos a) y c) y artículo 28° inciso k) de la norma acotada, conforme se describe en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Atención al Ciudadano notifique al procesado administrativamente con la debida formalidad, dentro del término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución, para lo cual se le deberá adjuntar el pliego de cargos correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar al procesado administrativamente el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, para la presentación de los descargos que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Unidad de Atención al Ciudadano remita a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, los originales de los cargos de notificación y publicaciones de las Resoluciones que se deriven del presente expediente, a fin de ser meritados en su oportunidad. Asimismo deberá coordinar con dicha Comisión sobre las incidencias propias que surjan como consecuencia del acto de notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución de Alcaldía a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, a la Oficina General de Control Institucional y al señor Oscar Vladimir Ilich Torres Nina, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

[Firma]
Alcalde Provincial de Piura

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia fiel del original que se remite a la Mesa y con el cual se archiva.

23 SEP 2010

Yrma Soledad Bustos
R.A. N° 762 - 2006 - A.M.M.
FEDATARIO INTERNO